

ORDEN DEL JUEZ DEL CONDADO DE DALLAS CLAY JENKINS CON RESPECTO A LOS CENTROS DE ATENCION A LARGO PLAZO

FECHA EMITIDA: 8 de mayo de 2020

POR CUANTO, conforme con la Sección 418.108 del Código de Gobierno de Texas, el Juez del Condado de Dallas Clay Jenkins emitió una Declaración de Desastre Local para Emergencias de Salud Pública el 12 de marzo de 2020, debido a un nuevo coronavirus ahora designado como SARS-CoV2 que causa la enfermedad COVID-19;

POR CUANTO, la evaluación continua de las circunstancias relacionadas con el virus y las recomendaciones actualizadas de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y el Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas garantizan que se modifique la Orden del Juez del Condado Clay Jenkins del 12 de marzo de 2020;

POR CUANTO, el 16 de marzo de 2020, el presidente Trump reconoció la gravedad de la pandemia de COVID-19, lanzando nuevas directrices estrictas para limitar las interacciones de las personas, incluido que los estadounidenses deben evitar grupos de más de 10 personas; y

POR CUANTO, el 19 de marzo de 2020, el Tribunal de Comisionados del Condado de Dallas emitió una Orden de Continuación de la Declaración de Desastres Locales para Emergencias de Salud Pública que afirmó la activación del Plan de Manejo de Emergencias del Condado de Dallas y extiende la Declaración de Desastres Locales hasta las 11:59 p.m. el 3 de abril de 2020, a menos que se rescinda por orden del Tribunal de Comisionados.

POR LO TANTO, el juez del condado Clay Jenkins emite esta Orden. Esta Orden no reemplaza ni reemplaza ninguna otra orden emitida por el Juez Jenkins de conformidad con y bajo la autoridad del Desastre Local para Emergencias de Salud Pública y dichas otras órdenes permanecen en pleno vigor y efecto de acuerdo con sus términos:

BAJO LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS SECCIÓN 418.108, EL JUEZ DEL CONDADO DE DALLAS CLAY JENKINS ORDENA:

1. Esta orden entrará en vigencia a partir de las 1:00 p.m. el 8 de mayo de 2020 y hasta las 11:59 p.m. el 3 de abril de 2020, o hasta que sea rescindido, reemplazado o modificado de conformidad con la ley aplicable.
2. Esta orden se aplica a todos los centros de atención a largo plazo ("LTCF") en el condado de Dallas, Texas.
3. Si un residente de un LTCF se identifica con un diagnóstico positivo de COVID-19, el LTCF deberá hacer lo siguiente:
 - a. Notifique de inmediato a todo el personal (de todos los niveles de atención o cualquier descripción de trabajo dentro del LTCF) que un residente ha sido diagnosticado con COVID-19. Esta notificación se realizará en las reuniones del personal, por teléfono, mensaje de texto o correo electrónico.
 - b. Todos los residentes (en todos los niveles de atención dentro del LTCF) que sean mentalmente competentes deberán ser informados inmediatamente de que un

residente ha sido diagnosticado con COVID-19. Si el LTCF se entera del diagnóstico mientras el residente está dormido, se notificará al residente inmediatamente después de que se despierte. El LTCF se asegurará de que la notificación esté documentada y se mantenga en sus registros, incluida la hora y el método de entrega de la notificación.

- c. Los miembros de la familia y las personas responsables de todos los residentes (en todos los niveles de atención dentro de una instalación con la excepción de las instalaciones de vida independiente) serán informados inmediatamente por teléfono, mensaje de texto o correo electrónico.
 - d. Los Tribunales Testamentarios del Condado de Dallas serán informados inmediatamente de que un residente de la instalación ha sido diagnosticado con COVID-19. La Instalación enviará una notificación por correo electrónico a LaNasha D. Houze, Directora de Operaciones de los Tribunales Testamentarios del Condado de Dallas, a LaNasha.Houze@dallascounty.org.
 - e. Una declaración de notificación de diagnóstico de COVID-19 en un residente también se publicará para el acceso público dentro de los 30 minutos de la identificación de un caso. El aviso se publicará en la entrada principal del LTCF y se mostrará de manera destacada en el sitio web del LTCF. La publicación de este sitio web debe estar en la página web local de LTCF además del sitio web corporativo de LTCF.
 - f. Prueba de la finalización de todas las notificaciones en 3 (a) -3 (d) se proporcionará a los Servicios Humanos y de Salud del Condado de Dallas dentro de las seis horas oficina de la identificación del diagnóstico de un residente de COVID-19. Para los fines de esta subsección, horas de oficina es de 8 a.m. a 6 p.m.
4. Después de la primera prueba positiva de un miembro del personal o residente, una Instalación debe evaluar a todos los residentes y al personal de la Instalación para COVID-19. Las instalaciones con casos positivos actuales y que no han realizado pruebas exhaustivas deben realizar una evaluación de sus niveles de infección actuales evaluando a todo el personal y los residentes que no fueron evaluados previamente o fueron evaluados previamente pero que ahora presentan síntomas de COVID-19. Las instalaciones deben coordinar las pruebas del personal de la instalación y los residentes con los Servicios Humanos y de Salud del Condado de Dallas.
 - a. Las instalaciones deben proporcionar a los Servicios de Salud y Humanos del Condado de Dallas, o cualquier proveedor que realice pruebas en nombre de DCHHS, acceso a los residentes y al personal para realizar las pruebas COVID-19.
 - b. Las instalaciones no pueden disuadir a los residentes o al personal de recibir una prueba COVID-19.
 5. Si un LTCF tiene algún residente con un diagnóstico de COVID-19, el LTCF instituirá las siguientes medidas dentro del mismo nivel de atención.
 - a. Todo el personal de atención médica debe usar máscaras para el cuidado del paciente y debe realizarse revisión de temperatura y síntomas antes de cada turno. Si un trabajador tiene una temperatura superior a 99.6 grados Fahrenheit, se le prohíbe ir a trabajar y debe permanecer en su residencia;

- b. La instalación estará cerrada a nuevas admisiones y también cerrará todos los servicios, incluida la rehabilitación ambulatoria.
 - c. Todo el personal de LTCF no trabajará en ningún LTCF que no sea el LTCF afectado, y el administrador de cualquier LTCF deberá mantener una lista de todos los empleados que han trabajado en otros LTCF, incluidos el nombre y la información de contacto del administrador en el otro LTCF.
6. Los hospitales y centros quirúrgicos evaluarán a todos los pacientes para detectar COVID-19 antes de remitir al paciente a un Centro.
 - a. Los hospitales y centros quirúrgicos evaluarán a los pacientes para detectar COVID-19 independientemente de si el paciente presenta síntomas o no.
 - b. Los hospitales y centros quirúrgicos deberán proporcionar los resultados de la prueba COVID-19 del paciente por escrito al Centro de referencia antes de que el paciente pueda ser transferido del hospital o centro quirúrgico al Centro.
7. Se aplicarán estrictamente todas las normas que prohíban la transferencia incorrecta de pacientes.
8. Si un Centro tiene algún residente con un diagnóstico de COVID-19, el Centro puede permitir la transferencia de un residente a atención domiciliaria, pero solo después de que un paciente haya resultado negativo para COVID-19. En el caso de dicha transferencia, la Instalación debe proporcionar una copia de esta Orden a aquellos en el hogar al que se transfiere al residente. A las personas del hogar a las que se transfiere al residente se les ordena aislarse en su hogar durante 14 días. Los miembros del hogar no pueden ir a trabajar, a la escuela ni a ninguna otra función de la comunidad, excepto los trabajadores incluidos en Essential Healthcare Operations que pueden continuar trabajando de acuerdo con la guía de los CDC (Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades).
9. Si un Centro tiene algún residente con un diagnóstico de COVID-19, el Centro puede permitir la transferencia de un residente a un hospital, pero solo después de que el Centro haya notificado al hospital receptor que el paciente viene de un Centro identificado con COVID-19. Si el paciente es transferido en ambulancia, la Instalación también debe notificar a los proveedores de ambulancia que el paciente viene de una Instalación con COVID-19 identificado. El hospital puede transferir al residente a la misma Instalación que inicialmente transfirió al paciente.
10. Las instalaciones pueden aceptar pacientes convalecientes (en recuperación) con COVID-19 si ya no se consideran infecciosos según los CDC y las pautas de las autoridades locales de salud.
11. Las instalaciones pueden aceptar nuevas admisiones si los individuos son transferidos de una instalación cerrada por las autoridades de salud estatales.
12. El Centro informará a la Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas de todos los casos de COVID-19, el mismo día de la identificación de cada nuevo caso. La notificación también debe incluir un recuento del total de casos.
13. El Condado de Dallas debe proporcionar copias de esta Orden de inmediato publicando en el sitio web de Servicios Humanos y de Salud del Condado de Dallas. Además, el propietario, gerente u operador de cualquier instalación que pueda verse afectada por esta Orden debe publicar una copia de esta Orden en el sitio y proporcionar una copia a cualquier miembro del público que solicite una copia. Si cualquier subsección, oración, cláusula, frase o palabra de esta Orden o cualquier aplicación de la misma a cualquier persona, estructura, reunión o circunstancia se considera inválida o inconstitucional por

una decisión de un tribunal de jurisdicción competente, entonces dicha decisión no afectará la validez de las porciones o aplicaciones restantes de esta Orden.

ASÍ SE ORDENA

CLAY JENKINS
JUEZ DEL CONDADO DE DALLAS